



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
OAM N°02 /12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 02 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 335/10 de 21 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, designó a la señora Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, como Alcaldesa Municipal Interina de la Sección Capital Sucre, **hasta la posesión de la Nueva Autoridad Ejecutiva Municipal (Alcalde o Alcaldesa) como emergencia del proceso eleccionario para la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre**, resolución que fue ratificada mediante Auto Superior No. 039/2011, emitido por el Tribunal de Garantías de la R. Corte Superior del Distrito Judicial de Chuquisaca, emergente de la demanda de Acción de Cumplimiento de 27 de enero de 2011, interpuesta por la Lic. Verónica Berrios Vergara, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el memorial (de 26 de diciembre de 2011), presentado el 09 de enero de 2012 con Reg. 003, por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, mediante el cual, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, **que ha sido notificado por el Tribunal Electoral del Departamento de Chuquisaca, con el acta de cómputo definitivo de las elecciones del día domingo 18 de diciembre de 2011, a través de la cual, acredita ser ganador como ALCALDE ELECTO Y LEGITIMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, con ese antecedente y amparado en el art. 24 de la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 27931 de 20 de diciembre de 2004, solicita al H. Concejo Municipal, promover el proceso de transición de manera oportuna, para el efecto pide que se emita, la Ordenanza Municipal correspondiente, disponiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie el Proceso de Transición Transparente, a los efectos de asumir sus funciones como Alcalde Municipal Electo de la Sección Capital Sucre, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado cursar nota al impetrante para que complemente la información a los fines administrativos de carácter formal y se emita la Ordenanza Municipal, tomando en cuenta los arts. 5, 6 y 7 del D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, que establece la transición ordenada, responsable y transparente de la gestión Municipal.

Que, por nota de 9 de enero de 2012 (recibida con Hoja de Ruta CM-10), el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, **el Acta del Cómputo Departamental de la Elección de Alcaldesa o Alcalde Municipal de Sucre, realizado el 18 de diciembre de 2011 (debidamente legalizada), haciendo constar que de acuerdo a la Convocatoria dispuesta por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución No. 156/2011 de 21 de julio de 2011, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, administró y ejecutó el proceso electoral, conforme lo prevé el art. 38. 1 de la Ley del Órgano Plurinacional, Ley No. 018 de 16 de junio de 2011, la Elección de Alcaldesa o Alcalde Municipal para el Municipio de Sucre, en el departamento de Chuquisaca, en la cual se hace constar, el detalle de las organizaciones políticas que participaron, las observaciones y los recursos efectuados, los asientos electorales, personas habilitadas a nivel municipal, actas electorales, estableciendo que la Organización Política: Libertad y Democracia Renovadora, representada por su candidato: el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, obtuvo 50.614 votos válidos y un porcentaje de 46.25%, resultando ganador y Alcalde Municipal Electo de la Sección Capital Sucre, por haber obtenido el mayor número de votos válidos y otros detalles que constan en la referida acta.**

Que, la transición municipal tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos adecuados, para **posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la administración municipal, a la Nueva Autoridad Ejecutiva Electa**, estableciendo como instancias: **El Alcalde Municipal, deberá: a) Promover el proceso de transición transparente, b) Elaborar la Resolución Municipal para el proceso de transición municipal, c) Promover la conformación de comisiones de transición, d) Procesar, facilitar y transferir información de la administración municipal y el Concejo Municipal, deberá: a) Emitir la Ordenanza Municipal que promueva el proceso de transición municipal, b) Fiscalizar la transferencia de la administración municipal, c) transferir la información documentada, relativa al cumplimiento de sus labores específicas en el marco de de sus competencias, así como lo establece el art. 5 del D.S. 27931.-**

Que, conforme al Parágrafo II art. 286 de la Constitución Política del Estado, en caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente ó revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiera transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
OAM N°02 /12

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electos y electas, según criterios de población y territorio y equidad, mediante sufragio universal ..(sic).. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde o integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la autonomía municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto-determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. **Implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme competencias y atribuciones**", así como lo establece el art. 2 de la Ley Autonómica Municipal 002/2011.

Que, de acuerdo a los principios rectores de la autonomía del Gobierno Municipal de Sucre, previstos en los numerales 14) y 15) del art. 5 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011, se tiene entre otros la **Transparencia**: El Gobierno Municipal de Sucre facilitará a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos y el comportamiento ético de sus funcionarios y la **Participación y Control Social**: El Gobierno Municipal de Sucre garantiza la participación y facilitará el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y las normas aplicables; disposición legal que tiene relación y coherencia con los numerales 16 y 17 del art. 5 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, de acuerdo al art. 5 del Decreto Supremo No. 23318 –A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, la transparencia involucra, entre otros temas: **Generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable, verificable, antes, durante y después de la ejecución de sus actos, con la finalidad de generar la información correspondiente.**

Que, en Sesión Plenaria de 11 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal, elaborada por el Asesor General del Pleno, cumpliendo con la decisión asumida por el H. Concejo Municipal, en su Sesión de 09 de enero de 2012, que hace al proceso de Transición Transparente de la Gestión del Ejecutivo Municipal, a la Nueva Autoridad Ejecutiva Municipal Electa del Municipio de Sucre, en el marco del D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, previa dispensación de trámite, con los ajustes correspondientes, que constan en la parte dispositiva de la presente Ordenanza Municipal.

Que, asimismo en la referida Sesión Plenaria de (11 - I - 2012) el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE No. 002/12 de 5 de enero de 2012, emitida por su Presidente y los representantes de los diferentes Distritos, señalando que el Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, como instancia de Control Social, tiene prevista su participación en los niveles de coordinación dentro del proceso de Transición Municipal Transparente, conforme lo determina el D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, en ese sentido, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado que el Comité de Vigilancia, debe coordinar con el Ejecutivo Municipal y la Nueva Autoridad Ejecutiva Electa, para la finalidad impetrada, en sujeción a la referida norma legal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
OAM N°02 /12

epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, tome las previsiones técnico administrativas, operativas y otras, en forma oportuna, en base a un cronograma establecido, a los efectos de promover, facilitar y transferir la INFORMACION de la administración municipal, en el proceso de "TRANSICION TRANSPARENTE DE LA GESTION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL" a la Nueva Autoridad Ejecutiva Municipal Electa del Municipio de Sucre, señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chive y a las comisiones debidamente acreditadas por sus respectivas organizaciones, con conocimiento y participación de las autoridades de Control Social, cumpliendo con los alcances del D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004.

**Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que la transición e INFORMACION de la gestión municipal, debe realizarse por áreas, abarcar en lo más relevante desde el mes de junio de 2010 a 25 de enero de 2012, respectivamente, en base a un cronograma establecido, tomando en cuenta toda la estructura del Ejecutivo Municipal (Despacho, Oficinas, Direcciones, Sub Alcaldías, Jefaturas, Responsables, Administraciones, Encargados y otros).

**Art.3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, elaborar la INFORMACION correspondiente, para la Nueva Autoridad Ejecutiva Municipal Electa y la Comisión de Transición, con relación al funcionamiento y administración de las Entidades o Empresas Municipales, la participación en directorios, acciones de la Municipalidad y otros (FANCESA - SUBSIDIARIAS, CESSA, ELAPAS, EMAS, EMAS-S, respectivamente)


**Art.4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, INFORMAR a la Nueva Autoridad Electa (Alcalde Municipal y a la Comisión de Transición), con relación a la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2011, la estructura orgánica, ejecución física y financiera al 31 de diciembre de 2011 y el POA y Presupuesto de la Gestión 2012, respectivamente.


**Art. 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que como instancia de la transición municipal, debe cumplir estrictamente el D.S. 27931 de 20 de diciembre de 2004, La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, sus Decretos Reglamentarios y otros normas concordantes.

**Art. 6º** Se DEJA establecido, que la transición municipal, debe iniciarse formalmente el 12 de enero de 2012 y concluir el 25 de enero de 2012, debiendo INFORMAR la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, al Pleno del H. Concejo Municipal, de los resultados del proceso de transición y de la gestión municipal realizada por su autoridad, en la Sesión Plenaria de 27 de enero de 2012.

**Art.7º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de Enero del año dos mil doce.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
OAM N°02 /12

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los once días del mes de Enero del año dos mil doce.

Lic. Verónica Berrios Vergara

H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

